

INSTRUCCIONES PARA TRAMITAR EL APODERAMIENTO ELECTRÓNICO CON EL CERTIFICADO DIGITAL Y FIRMA ELECTRÓNICA

1. A través del link acceder a la “Sede Judicial Electrónica” del Ministerio de Justicia.

<https://sedejudicial.justicia.es/-/apoderamiento-apud-acta>

2. En el menú principal se debe seleccionar la pestaña “Acceder al servicio cl@ve”. Acceder al mismo eligiendo el método de identificación elegido, recomendamos siempre el certificado digital.



Apoderamiento Apud Acta

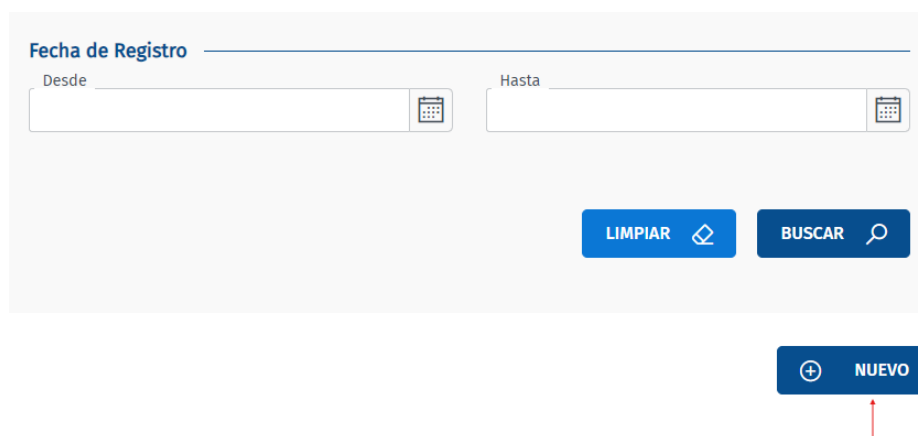
Accede al servicio de Apoderamiento de Apud acta.

ACCEDER AL SERVICIO cl@ve

Descripción

El Servicio de Apud Acta permite al ciudadano dar de alta apoderamientos de manera telemática. Se denomina Apud Acta al apoderamiento realizado ante Letrado de la Administración de Justicia, este apoderamiento es totalmente gratuito y puede obtenerse por comparecencia ante el Letrado de Administración de Justicia de cualquier oficina judicial o bien mediante esta Sede Judicial

3. Visualizamos la pantalla de búsqueda de procedimientos *Apud Acta*, se debe seleccionar la pestaña “Nuevo”.



Fecha de Registro

Desde  Hasta 

LIMPIAR  **BUSCAR** 

NUEVO 

- Visualizamos la pantalla de selección de poderdante o compareciente seleccionando el desplegable, y eligiendo “En calidad de Poderdante”, pulsando “Siguiente”.

representante de una tercera persona seleccione la opción de “compareciente / representante”.



En ningún caso deben coincidir las personas del compareciente / representante y del apoderado.

En calidad de

Poderdante



VOLVER

SIGUIENTE

- A continuación, complete el formulario con los datos del apoderamiento. Aquí, se deben completar los datos (domicilio, etc.), que no aparezcan por defecto en el certificado (comprueba que sea así, por favor).

Los datos de los Procuradores de los Tribunales que deben aparecer en el *Apud Acta*, son los que conforman nuestro despacho profesional. Para la obtención de dichos datos, por favor, póngase en contacto con nosotros por correo electrónico: a.crespo@gprocesal.es.

- Introducidos los datos, seleccionar “Añadir apoderado”.
- El siguiente paso es seleccionar el tipo de apoderamiento/procedimiento concreto:
 - Si es un apoderamiento general se debe seguir con las instrucciones.
 - Si el apoderamiento es para un procedimiento en concreto, se deben completar los datos requeridos del procedimiento.
- A continuación, se debe elegir, en el tipo de apoderamiento, “para determinadas clases de procedimientos”. Es muy importante seleccionar todas las clases de tipo de apoderamiento, Juzgados de lo Social, Audiencia Nacional, Tribunal Superior de Justicia y Tribunal Supremo, que está marcadas con las flechas.

Tipo de apoderamiento

Tipo
Para determinadas clases de procedimientos

Clases del tipo de apoderamiento

- Audiencia Nacional
- Audiencia Provincial
- Juzgado de Instrucción
- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

9. Una vez elegida esta opción, la pestaña de “Poder general para pleitos (Art. 25.1 Ley 1/2000)” estará seleccionado por defecto. Además, se debe seleccionar la opción de “Poder Especial (art. 25.2 Ley 1/2000)”.

En el apartado Facultades seleccionar todas las facultades especiales que aparezcan (transigir, allanar, allanarse a concursos, solicitar concursos voluntarios y necesario, otorgar ratificaciones personales, conciliaciones, etc., ... y todas las demás que aparezcan).

Posteriormente, marcar el recuadro ¿desea incluir alguna facultad general?, así como, todas las facultades que aparezcan; y pulse “siguiente”.

Poder general

☒ Poder general para pleitos (Art. 25.1 Ley 1/2000)

☐ ¿Desea excluir alguna facultad del poder general para pleitos?

Poder especial

☒ Poder especial (Art. 25.2 Ley 1/2000)

Facultades especiales a incluir

- Allanamiento
- Allanarse a la declaración de concurso
- Conciliaciones, que con avenencia o sin ella, impliquen actos dispositivos
- Desistimiento
- Interponer querrela
- Manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocetal o carencia sobrevenida del objeto

☐ ¿Desea incluir alguna facultad general?

10. Enviar el apoderamiento (la fecha de vigencia se rellena automáticamente con la fecha máxima de duración: 5 años). No es necesario que se modifique la fecha. Pulse “siguiente”.

De conformidad con el apartado 6 del artículo 32 Bis de la Ley 18/2011:

Los apoderamientos inscritos en el archivo tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción. En todo caso, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo el poderdante podrá revocar o prorrogar el poder. Las prórrogas otorgadas por el poderdante al apoderamiento tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción.

Vigencia

Fecha fin

12/11/2029



LIMPIAR

VOLVER

SIGUIENTE



11. Ahora se accederá a la pantalla para firmar el *Apud Acta*. Aquí, solo tiene que darle a “confirmar”. Le aparecerá una pantalla confirmando que el apoderamiento se ha dado de alta correctamente.

Firma del Apud Acta

Va a proceder a firmar la solicitud completada en la pantalla previa. A continuación se lanzará el sistema de firma que precisa que tenga disponible su certificado digital. Puede consultar en el borrador adjunto la información que va a ser enviada al Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales. Una vez realizado este envío se pondrá a su disposición la descarga del acuse de recibo de dicha solicitud.



Borrador de la declaración

VOLVER

CONFIRMAR



12. Descargar el certificado de Registro.
13. Una vez se obtenga el certificado registro de inscripción del apoderamiento *Apud Acta*, ruego lo remita al correo electrónico del despacho profesional: a.crespo@gprocesal.es.